



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios profesionales para la consolidación y validación de la calidad de la información en el marco de las actividades de actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito de la Dirección Territorial Cesar*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Según el Decreto 148 de 2020, artículo 2.2.2.1.1 definiciones El Catastro es el “inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos”.

En el marco de los aspectos regulatorios del servicio catastral, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida” reafirma que el IGAC es la autoridad máxima catastral del país, y en consecuencia, es responsable de la regulación catastral, lo que conlleva a la expedición de normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones, lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

En observancia a tal disposición, se expidió la Resolución 1040 de 2023, “Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito” que adopta la guía de elaboración del plan de calidad para los procesos de formación y/o actualización catastral y enfatiza en su artículo 1.4 los objetivos generales de la gestión catastral multipropósito, así:

- “1. Garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de catastro.*
- 2. Garantizar a la ciudadanía la correcta y eficiente atención de los trámites catastrales.*
- 3. Producir, actualizar, conservar y difundir la información catastral con enfoque multipropósito*
- 4. Asegurar la calidad, integración e interoperabilidad de la información catastral con el Sistema de Administración del territorio y otros sistemas que la consuman y le den uso multipropósito”*

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estos cometidos institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales en el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, tal como lo establece el artículo 30 del decreto 846 de 2021, que enumera distintas funciones, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- “1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.*
- 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.*
- 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.*
- 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.*
- 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.*
- 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar (...)"

Para el caso de la Dirección Territorial Cesar, presta el servicio público de catastro a los municipios de Bosconia, Copey, El Paso, Astrea, Chimichagua, Curumani, Pelaya, Pailitas La Gloria, San Martín, Aguachica, San Alberto, González, Tamalameque, Gamarra, Becerril, La Jagua, Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, Pueblo Bello., Lo cual corresponde a tres círculos registrales, contando con un número aproximado de 50.295 predios rurales y 225.391 predios urbanos dentro de los cuales la mayoría se encuentran desactualizados, razón por la cual se requiere realizar la actualización catastral de los municipios que se encuentren priorizados dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Ahora bien, el gobierno nacional en materia de política pública de catastro multipropósito se planteó como meta tener el 60% de los predios del país actualización a corte 2022 y el 100% a 2025, buscando con ello garantizar la debida formalización de los predios y en consecuencia su real identificación física, jurídica y económica.

Para la correcta ejecución de las actividades del proyecto de actualización catastral de los municipios que se operen de manera directa durante lo que queda del cuatrienio 2023-2026, es preciso que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suscriba contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para atender las actividades que se requieren para la ejecución de dichos proyectos.

En este sentido, la Dirección Territorial Cesar en su calidad de gestor catastral por excelencia, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios priorizados por el gobierno nacional en esta vigencia como son municipios de Aguachica, Gamarra, La Jagua y La Paz y realizará el control de calidad de las labores ejercidas por los operadores de los municipios de Becerril, Manaure y San Diego, con el fin de ejecutar acciones que permitan un fortalecimiento de la actividad catastral con miras a obtener una información verídica del derecho de propiedad sobre los inmuebles, permitiendo a las autoridades locales aumentar su recaudo por concepto de impuesto predial unificado.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con capital humano suficiente, entre estos, un personal que cuente con la experticia e idoneidad para la consolidación y validación de la calidad de la información en el marco de las actividades de actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial Cesar, con el fin de realizar actividades de depuración cartográfica cuando se presenten inconsistencias en la información gráfica catastral del proyecto de actualización catastro multipropósito en el municipio asignado, realizar asignaciones del personal que tendrá a cargo con el fin de que se realicen actividades de digitalización y depuración de la información catastral del proyecto de actualización catastro multipropósito en el municipio asignado, además realizar el control de calidad y cruce de la información cartográfica y alfanumérica resultante final del proceso de actualización catastral del proyecto de actualización catastro, todo esto con la finalidad de lograr un trabajo más articulado y eficiente, ya que en esta dependencia no existe el personal suficiente para llevar a cabo la actividad señalada, siendo necesario y procedente el apoyo externo de dos (2) personas naturales para dedicarse a esta labor mediante un contrato de prestación de servicios.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	DOS (02) CONTRATOS	4.2608.1.7.6.9, 5.2608.1.1.15.19

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Civil, Topográfica, Ambiental, Sanitaria, de Petróleos, de Minas, Arquitectura, Urbanismo, Geografía, Agronomía, Agrología o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo	Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica), y bases de datos geográficas.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES. Título de Especialización en ordenamiento urbano, Sistemas de información geográfica, sistema de gestión ambiental, urbanismo y planeación territorial, planeación urbana o geomática o a fines.		
--	--	--

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Arnovis Montero Farfan

Revisó: Nolin Humberto Gonzalez Cortes - DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR